



DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

Real decreto-ley elevando a Embajada la actual Legación de España en Santiago de Chile.—Página 1282.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden nombrando miembro de la Asamblea Nacional a D. Celedonio de la Iglesia Vidal.—Página 1282.

Otra disponiendo se amortice en la última categoría del Cuerpo de Geómetras Auxiliares de Ingenieros Geógrafos una plaza de Geómetra Auxiliar de tercera clase. — Páginas 1282 y 1283.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales órdenes nombrando a D. Angel Antonio Tabernilla y Bolumburu Vocal de los Tribunales de oposiciones para proveer entre Secretarios judiciales y Oficiales Letrados las Secretarías vacantes en los Juzgados que se consignan en la convocatoria publicada en la Real orden de 25 de Abril del corriente año.—Página 1283.

Otra concediendo a D. Casto Julio Marín y Tristante, Secretario judicial excedente, el reingreso en el Cuerpo de Secretarios judiciales.—Página 1283.

Otra, nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Pontevedra a don Andrés López Martín, Secretario judicial de Mondoñedo.—Página 1283.

Otra declarando a D. Jaime Pérez Llantada excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Molina de Aragón. Página 1283.

Otra ídem a D. Manuel Sánchez Montaña excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Colmenar.—Página 1283.

Otra ídem a D. Simón Marín García excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Motril.—Página 1283.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a la S. A. "La Hispano de Puente En-Segures" para satisfacer en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide.—Página 1284.

Otra dictando las reglas que se indican, relativas a la comunicación de fallecimiento de los Administradores de Loterías.—Página 1284.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Barcala Millán, Secretario Intérprete auxiliar de la Estación sanitaria del puerto de Vigo.—Página 1284.

Otra ídem ídem a D. Medardo Rivera Caño, Médico de la Estación sanitaria del puerto de Ribadesella.—Página 1284.

Otra disponiendo se celebre en el Tribunal tutelar para niños, de Madrid, un curso preparatorio del personal para Reformatorios, Casas de observación y otros establecimientos complementarios de los Tribunales. Páginas 1284 y 1285.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Justo Culebras y Culebras Auxiliar en propiedad de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.—Página 1285.

Otras disponiendo quede abierto un

nuevo plazo de dos meses para la admisión de instancias de aspirantes admitidos a las oposiciones, turno de Auxiliares, y libre, a las Cátedras que se indican, vacantes en los Centros que se mencionan.—Páginas 1285 y 1286.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que D. Antonio Fajardo Blázquez sea baja definitiva en el Escalafón del personal técnicoadministrativo de este Ministerio.—Página 1286.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. — Dirección general de Marruecos y Colonias. — Nombrando Oficial tercero del Cuerpo general de Hacienda en la Dirección de Asuntos Tributarios, Económicos y Financieros de la Alta Comisaría de España en Marruecos a D. Jesús Rodríguez Mediamarca.—Pág. 1285.

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos. — Concurso del mes de Marzo de 1928.—Declarando ampliada la propuesta provisional de aspirantes a plazas de Auxiliares mecanógrafos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, publicada en la GACETA del 5 del pasado mes, con las clases que se relacionan, con lo cual queda convertida en definitiva. Página 1286.

Desestimando la instancia del soldado licenciado Maximino Marín Ortiz, por no haberse recibido los estados resúmenes de su filiación. Página 1286.

Concurso extraordinario del mes de Abril de 1928.—Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados que se proponen para tomar parte en las oposiciones para proveer las plazas que se indican.—Página 1286.

Ídem ídem del mes de Marzo de 1928.—Relación de las clases de primera y

segunda categoría licenciadas que resultaron propuestas para tomar parte en las oposiciones para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de la Diputación provincial de León.—Página 1286.

Idem id. del mes de Abril de 1928.—Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 20 de dicho mes para pro-

veer las plazas que se mencionan. Página 1287.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 1287.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración. — Prorrateo entre los Ayuntamientos que se expresan de la jubilación concedida al Secretario del de Llubí (Baleares), don Francisco Camps Tapias. — Página 1287.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.—Anunciando hallarse vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Santiago, Salamanca y Sevilla las Cátedras que se mencionan.—Página 1287.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICION

SEÑOR: La especial atención que al Gobierno de Vuestra Majestad merece cuanto atañe a las relaciones con los Países hispanoamericanos, le ha llevado, en más de una ocasión y cuando determinadas circunstancias lo aconsejaron, a señalar singularmente su estimación por ellos, elevando a Embajadas nuestras representaciones diplomáticas acreditadas en los mismos.

El grado de prosperidad alcanzado por la República de Chile, las manifestaciones de su Gobierno para que su Representante ante Vuestra Majestad ostente la más alta categoría diplomática, y las muestras de singular afecto por España que viene dando aquella Nación y de la que es buena y pública prueba el monumento que ha elevado en Maipó al soldado español en homenaje a nuestro Ejército, merecen ser atendidos con aquella justa reciprocidad propia de la política de acendrado cariño de que queda hecho mérito, y que es al mismo tiempo encarnación de sentimientos del pueblo español y especialmente de los de nuestros compatriotas, que en el hospitalario territorio chileno encuentran apropiado campo a sus actividades y a sus iniciativas, aumentando, merced a unas y a otras, los intereses materiales que favorecen más y más los vínculos de raza que con dicho país unen al nuestro.

Cuanto queda expuesto ha movido al Consejo de Ministros a tomar el acuerdo de proponer a Vuestra Ma-

jestad la elevación de la categoría de nuestra representación en Santiago de Chile, convirtiendo en Embajada la actual Legación.

Consecuencia de ello es, de un lado, la necesidad de acreditar al actual Representante de Vuestra Majestad en Santiago de Chile como Embajador, y dado el rango que va a ostentar y las obligaciones que lleva anejas, aumentar los gastos de representación que en el vigente Presupuesto tiene asignados; y por otra parte, crear un puesto de Secretario de segunda clase, que con el de primera que hay actualmente, formen el personal diplomático que sirva en la Misión de que se trata a las órdenes del Jefe de la misma.

A tales efectos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 1.º de Junio de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 993.

Atendiendo a las razones que me ha expresado el Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se eleva a Embajada Mi actual Legación en Santiago de Chile, debiendo proveer al actual Jefe de la misma de Cartas Credenciales de Embajador.

Artículo 2.º Se crea un puesto de Secretario de segunda clase en la Embajada de que se trata.

Artículo 3.º Para hacer frente a los aumentos que producen las citadas elevación y creación, se amplían los créditos del presupuesto vigente que figuran en la Sección segunda, "Ministerio de Estado", capítulo 3.º, artículo 1.º, en 15.000 pesetas para los gastos de representación del titular de la Embajada, y en 17.000 pesetas para los emolumentos del Secretario de segunda clase, a razón de

9.000 pesetas en concepto de sueldo personal y de 8.000 pesetas para gastos de representación.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 1073.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia, número 1.567, de 12 de Septiembre último (GACETA del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional al Sr. D. Celedonio de la Iglesia Vidal, por serie de aplicación los preceptos de la norma quinta del artículo 16 y el artículo 20 de la Soberana disposición antes citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

Núm. 1.074.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el Real decreto de esta Presidencia de 18 de Mayo anterior, ha tenido a bien disponer se amortice en la última categoría del Cuerpo de Geómetras auxiliares de Ingenieros geógrafos, una plaza de Geómetra Auxiliar de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 2.800 pesetas (cuarta de las amortizadas hasta la fecha), que en la actualidad se halla vacante; dedicándose su

importe, en su día, según preceptúa el Real decreto mencionado, a la mejora de plantillas autorizada por el artículo 5.º del vigente Decreto-ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1928.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 565.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), aceptando la designación hecha por el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta Corte, para que le presente, se ha servido nombrar a D. Angel Antonio Tabernilla y Bolumburu, Diputado segundo de la Junta de gobierno del expresado Colegio, Vocal del Tribunal de oposiciones para proveer entre Secretarios judiciales las Secretarías vacantes en los Juzgados de primera instancia e instrucción que se designan en la convocatoria publicada en la Real orden de 25 de Abril del corriente año (GACETA del día 27).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid y del Tribunal de oposiciones a plazas de Secretarías entre Secretarios.

Núm. 566.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), aceptando la designación hecha por el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta Corte, para que le presente, se ha servido nombrar al Diputado segundo de la Junta de gobierno del expresado Colegio, D. Angel Antonio Tabernilla y Bolumburu, Vocal del Tribunal de oposiciones para proveer entre Oficiales Letrados las Secretarías vacantes en los Juzgados de primera instancia e instrucción que se designan en la convocatoria publicada en la Real orden de 25 de Abril del corriente año (GACETA del día 27).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid y del Tribunal de oposiciones a plazas de Secretarías judiciales entre Oficiales Letrados.

Núm. 567.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 31 del pasado mes de Mayo por D. Casto Julio Marín y Tristante, Secretario judicial excedente voluntario, de categoría de entrada, que solicita el reingreso en el Cuerpo de Secretarios judiciales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición formulada por D. Casto Julio Marín y Tristante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 568.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por excedencia de D. Lino Martín, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Pontevedra, de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos de esta clase establecidos en el artículo 42 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Andrés López Martín, Secretario judicial de Mondoñedo, que resulta el más antiguo de los concursantes con condiciones legales.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás solicitantes, para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Coruña.

Núm. 569.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Jaime Pérez Llantada y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Molina de Aragón, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 570.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Sánchez Montaña, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Colmenar, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 571.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Simón Marín García y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Motril, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES ORDENES****Núm. 305.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Gerardo Roig y Vives, como Presidente de la S. A. La Hispano de Fuente En-Segures, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre, con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año precedente, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 21.520,10, siendo la dozava parte de dicha suma la de 1.793,34 pesetas:

Resultando que la representación de la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 1.500 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente, a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente, a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para que las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la S. A. La Hispano de Fuente En-Segures para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 1.500 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar, a buena cuenta, en fin

de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 306.

Ilmo. Sr.: Advertido el retraso con que en ocasiones los Delegados de la Renta participan a esa Dirección general el fallecimiento de Administradores de Loterías, así como también el olvido en que a veces incurren de darle cuenta de la falta de presentación de electos a posesionarse dentro del plazo reglamentario o de reintegrarse otros a su destino al término de permisos o licencias que se les hubiere concedido, es menester que semejantes omisiones se eviten en lo sucesivo para la regular aplicación de los turnos con sujeción a los cuales han de proveerse las vacantes; porque si bien, respecto de las que se reflejan a plazas no cubiertas por no haberse posesionado los electos en el plazo legal, no ofrece duda de que al no haberse producido nueva vacante es natural que la que existe se provea por el turno correspondiente a la fecha en que se ocasionó, no sucede lo propio con aquellas otras en que la del fallecimiento o declaración del abandono de destino sea la determinante para la aplicación del turno adecuado.

En méritos de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los Delegados de esa Dirección general en la Renta de Loterías tan pronto como tengan noticia del fallecimiento de un Administrador pondrán telegráficamente el hecho en conocimiento de ese Centro, expresando la fecha en que hubiera tenido lugar la muerte; y asimismo darán cuenta de los Administradores electos que dejaren transcurrir el plazo legal de la posesión sin haberlo hecho, y de los que estando en posesión de sus cargos y en uso de permisos o licencias no se reintegraren a ellos al término de tales concesiones.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REALES ORDENES****Núm. 552.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a D. José Barcala Millán. Secretario Intérprete auxiliar de la Estación Sanitaria de ese puerto.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director de la Estación Sanitaria del puerto de Vigo.

Núm. 553.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a D. Medardo Rivera Caño, Director Médico de la Estación Sanitaria del puerto de Ribadesella.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director de la Estación Sanitaria, Inspector del distrito Sanitario marítimo de Gijón (Oviedo).

Núm. 554.

Exemos. Sres.: De conformidad con la propuesta de la Comisión di-

rectiva de los Tribunales Tutelares para Niños, respecto a la celebración de cursos de estudios para personal de instituciones auxiliares de dichos Tribunales, y a fin de proseguir la labor que desde hace dos años viene realizándose en armonía con lo previsto en el artículo 3.º de la Real orden de 14 de Mayo de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en los meses de Octubre de 1928 a Mayo de 1929 se celebre un curso para preparación de personal de Reformatorios, Casas de Observación y otros establecimientos complementarios de los Tribunales Tutelares para Niños, cuyas enseñanzas teóricas tendrán lugar en el Tribunal para Niños de Madrid y cuyos ejercicios prácticos se efectuarán en el Reformatorio del Príncipe de Asturias, con arreglo a lo que se dispone en los artículos siguientes.

2.º La Comisión directiva de los Tribunales Tutelares para Niños, el Tribunal para Niños de Madrid y el Director del Reformatorio del Príncipe de Asturias, constituirán un Centro permanente de estudios que revestirá el carácter y desempeñará la función del Centro instructivo teórico-práctico a que se refiere en su párrafo A) el artículo 3.º de la Real orden de 14 de Mayo de 1926, sin perjuicio de los demás Centros que con arreglo al mismo párrafo de dicho artículo puedan establecerse y de los cursillos científicos que se puedan celebrar en armonía con lo dispuesto en su párrafo B).

3.º Una Comisión delegada, compuesta del Presidente, el Secretario y dos Vocales de la mencionada Comisión directiva, por ella misma designados, del Presidente y el Presidente suplente del Tribunal de Madrid y del Director del Reformatorio del Príncipe de Asturias, en la que actuará como Secretario el del Tribunal de Madrid, resolverá sobre todo lo concerniente a la organización y funcionamiento del Centro y de los cursos que celebre, nombrará de entre sus Vocales un Director de estudios y designará las personas que en cada curso hayan de encargarse de las explicaciones teóricas y de los ejercicios prácticos.

4.º Los recursos con que se haya de atender al sostenimiento del Centro de estudios estarán integrados por las cantidades que

puedan facilitarle la Comisión directiva y el Tribunal para Niños de Madrid, con cargo a sus respectivos ingresos y por una módica cuota de inscripción que se perciba de los alumnos.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Presidente de la Comisión directiva de Tribunales Tutelares para Niños y Presidente del Tribunal Tutelar para Niños de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 837.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el párrafo 2.º del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920 y de acuerdo con el favorable informe de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Justo Culebras y Culebras, Auxiliar en propiedad de la Sección de Letras del referido Centro, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 838.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a contar desde el día siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID del anuncio correspondiente, quede abierto un nuevo plazo reglamentario de dos meses para la admisión de instancias de aspirantes admitidos a las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología general, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, por haber transcurrido más de un año desde que fueron primeramente convocadas en la GACETA de 31 de Julio de 1926 sin haberse podido celebrar, debiendo aquéllos cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circuns-

tancias se determinan en el anuncio correspondiente, bajo pena de exclusión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 839.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a contar desde el día siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID del anuncio correspondiente, quede abierto un nuevo plazo reglamentario de dos meses para la admisión de instancias de aspirantes admitidos a las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, por haber transcurrido más de un año desde que fueron primeramente convocadas en la GACETA de 7 de Mayo de 1927, sin habese podido celebrar; debiendo aquéllos cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se determinan en el anuncio correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 840.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a contar desde el día siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID del anuncio correspondiente, quede abierto un nuevo plazo reglamentario de dos meses para la admisión de instancias de aspirantes a las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Fisiología humana, teórica y experimental de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, por haber transcurrido más de un año desde que fueron primeramente convocadas en la GACETA de 9 de Marzo de 1926, sin haberse podido celebrar; debiendo aquéllos cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se determinan en el anuncio correspondiente, bajo pena de exclusión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a D. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 122.

Nombrado por Real orden de 11 de febrero del año actual D. Antonio Fajardo Blázquez, en turno de reposición de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, en condición de excedente activo, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, y no habiéndose posesionado en el plazo reglamentario, como consta en la comunicación número 647, remitida por el Ingeniero Jefe de dicho servicio en 21 de Marzo siguiente, fué reintegrado al escalafón de cesantes, de donde procedía.

Por otra Real orden de 28 de Abril del mismo año fué nombrado por segunda vez, en igual turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil en condición de excedente activo, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Valencia, de cuyo cargo tampoco se posesionó en el plazo reglamentario, según participa el Ingeniero Jefe de esta dependencia en su oficio número 1.368, de fecha 29 de Mayo último.

En atención a todo ello y cumpliendo lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 10 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de 22 de Julio del mismo año, y en el Real decreto de 12 Diciembre de 1924, modificativo de los artículos 10 y 61 del dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el mencionado don Antonio Fajardo Blázquez sea baja definitiva en el escalafón del personal técnico-administrativo de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1928.

BENJUMEA

Señor Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Como resultado del concurso celebrado para proveer una plaza de Oficial tercero del Cuerpo general de Hacienda, vacante en la Dirección de Asuntos tributarios, Económicos y financieros de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se ha nombrado al Oficial tercero del Cuerpo general de Hacienda, D. Jesús Rodríguez Mediamarca.

Madrid, 2 de Junio de 1928.—El Director general, el Conde de Jordana.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MARZO DE 1928

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero del año actual, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional de aspirantes a plazas de Auxiliares mecanógrafos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, publicada el 5 del corriente (GACETA número 126), se declara ampliada dicha propuesta con las clases que a continuación se relacionan, con lo cual queda convertida en definitiva:

Sargento licenciado Leoncio Castro Estévez, con veinticuatro años de edad, 1-5-13 de servicio y 0-4-0 de empleo. (Por haberse recibido su documentación militar.)

Cabo idem Mariano González Cumbreño, con veintinueve años de edad, 7-3-12 de servicio y 1-2-0 de empleo. (Por haber acreditado que observa buena conducta.)

Soldado idem Jesús García Ruiz, con veintinueve años de edad y 2-7-17 de servicio. (Por haber acreditado observar buena conducta.)

Relación de las clases a quienes se desestima sus instancias por los motivos que se expresan.

Soldado licenciado Maximino Martín Ortiz. (Por no haberse recibido hasta la fecha los estados-resúmenes de su filiación, a que hace referencia el artículo 50 del vigente Reglamento.)

Madrid, 2 de Junio de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 1928.

Relación de las clases de segunda y primera categoría, de activo y licenciados, acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas

el 20 de Abril último (GACETA número 111) para proveer una plaza de Oficial tercero y dos de Auxiliares administrativos en la Diputación provincial de Tarragona, dotadas con el sueldo anual de 3.000 y 2.000 pesetas, respectivamente.

Sargento de activo Antonio Díaz Cañada, de treinta años de edad, con 14-7-1 de servicio y 8-6-11 de empleo.

Idem id. Adolfo Beltrán Guardiola, de veintisiete años de edad, con 11-4-7 de servicio y 7-7-0 de empleo.

Idem licenciado Arturo Ibañeta Morales, de veinticuatro años de edad, con 1-1-26 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Cabo idem Teodoro Soler Aragonés, de treinta y cuatro años de edad, con 3-0-0 de servicio y 2-2-0 de empleo.

Aspirantes a plazas de Auxiliares administrativos.

Suboficial de complemento D. Carlos Guinobar Corbella, de veintiséis años de edad, con 1-0-1 de servicio y 0-5-1 de empleo.

Sargento licenciado Fernando Hierro Aragonés, de veinticuatro años de edad, con 2-0-0 de servicio y 1-1-0 de empleo.

Relación de las clases no admitidas a concurso por no haberse recibido los estados resúmenes de sus filiaciones para poder clasificarlos. (Artículo 50 del vigente Reglamento.)

Cabo licenciado Roberto Ojeda Turmo.

Idem id. Antonio Guinjoán Sendro. Madrid, 2 de Junio de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DE MARZO DE 1928.

Relación de las clases de primera y segunda categoría licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que resultaron propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 20 de Abril último (GACETA número 111) para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de la Diputación provincial de León.

Cabo Celestino Rabanal Flecha, con veintisiete años de edad, 2-10-5 de servicio y 1-7-5 de empleo.

Idem Germiniano Borrego Rodrigo, con veintinueve años de edad, 4-2-27 de servicio y 0-8-28 de empleo.

Idem Bernardino González Orejas, con treinta y cinco años de edad, 2-5-2 de servicio y 0-3-6 de empleo. (A reserva de que presente ante el Tribunal los certificados médico y de antecedentes penales.)

Instancias que se desestiman por los motivos que se expresan.

Licenciado Casiano M. Pérez Ceinos, por no haberse recibido el estado resumen de su filiación para poder calificarlo.

Madrid, 2 de Junio de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 1928

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 20 de Abril último (GACETA número 111), para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de la Diputación provincial de Logroño, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Cabo licenciado Francisco Gonzalo Mazo, de veintisiete años de edad, con 4-2-6 de servicio y 0-10-0 de empleo, (A reserva de que presente certificados facultativo y de Penales.)

Idem id. José Pascual San Pedro, de veintinueve años de edad, con 3-11-0 de servicio y 0-5-4 de empleo.

Relación de las clases que han resultado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

Sargento licenciado José María Suárez Díaz. (Por falta del resumen de servicios para poder ser clasificado.)

Cabo idem Federico Arroyo Uriarte. (Por falta del resumen de servicios para poder ser clasificado.)

Madrid, 2 de Junio de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Relación de las clases de segunda y primera categoría del Ejército acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 20 de Abril último (GACETA número 111), para proveer una plaza de Escribiente en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), dotada con el sueldo anual de 2.700 pesetas.

Cabo licenciado Alberto Holmstrom Fumagallo, de veintisiete años de edad, con 2-10-5 de servicio y 0-11-5 de empleo.

Soldado idem Francisco Pintor González, de veintiocho años de edad, con 0-5-0 de servicio.

Madrid, 2 de Junio de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 20 de Abril de 1928 (GACETA número 111), para proveer una plaza de Auxiliar de Administración del Ayuntamiento de Huelva, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas:

Cabo licenciado Juan Domínguez García, de treinta y dos años de edad, con 4-3-1 de servicio y 3-6-29 de empleo.

Madrid, 2 de Junio de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 20 de Abril de 1928 (GACETA número 111), para proveer una plaza de Auxiliar de Contaduría del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Sargento licenciado Prudencio Asúa Barberana, de veintiséis años de edad, con 5-0-26 de servicio y 1-5-28 de empleo.

Madrid, 2 de Junio de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 4, 5, 6, 8 y 9 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, por canje de carpetas provisionales de igual clase y renta, hasta la factura número 2.073.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1928, por canje de los de la emisión de 1927, hasta la factura número 1.051.

Madrid, 2 de Junio de 1928.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación incoado por el Ayuntamiento de Llubí (Baleares) a su Secretario D. Francisco Camps Tapies, el siguiente prorrateo con arreglo a los 4/5 del sueldo anual de 4.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Sancellas deberá abonar mensualmente 38,74 pesetas.

El Ayuntamiento de Buger deberá abonar mensualmente 24,58 pesetas.

El Ayuntamiento de Campanet deberá abonar mensualmente 96,04 pesetas.

El Ayuntamiento de La Puebla deberá abonar mensualmente 8,74 pesetas.

El Ayuntamiento de Llubí deberá abonar mensualmente 131,90 pesetas.

El Ayuntamiento de Llubí deberá recaudar de los demás la parte que los ha correspondido y abonará inte-

gramente al jubilado la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid, 1.º de Junio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie de nuevo para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen

en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propio y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de Mayo de 1928.—El Director general, González-Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie de nuevo para su provisión libre, la Cátedra de Fisiología humana teórica y experimental, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el im-

prorrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de Mayo de 1928.—El Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie de nuevo, para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Patología general, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondien-

te para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos, y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propio y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de Mayo de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.

Paseo de San Vicente, 20.